

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20260956	
Contrato No.	20260956
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	HECTOR IVAN RAMOS GODOY
Identificación C.C	74.184.197
Razón Social	N/A
Nit	N/A
No. Proceso:	CD-MS-8862026
Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.	
JUAN MANUEL PÉREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No.006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, por una parte y por la otra, HECTOR IVAN RAMOS GODOY con cedula de ciudadanía No 74.184.197 de Sogamoso, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA CONFORMAR EL GRUPO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (EXPENDIOS DE CARNE EXPENDIOS DE PESCADO, RESTAURANTES Y ASADEROS) EN EL ÁREA RURAL Y URBANOS DEL MUNICIPIO
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de CUATRO (04) MESES y DIEZ (10) DIAS , que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001699**, expedido por la Oficina de Presupuesto.

3. Información presupuestal

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026001699	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1903-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/SGP-SALUD-SALUD	19.02.92	1.2.4.2.02	91122	2.136.154.00
	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1903-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/SGP-SALUD-SALUD	19.02.92	1.2.4.2.02	91122	5.675.000.00
	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/SGP-SALUD-SALUD	19.02.94	1.2.4.2.02	91122	2.000.000.00
	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el	19.02.100	1.2.4.2.02	91122	2.495.000.00

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSOOFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

		municipio de Sogamoso/SGP-SALUD-SALUD				
	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/SGP-SALUD-SALUD	19.02.100	1.2.4.2.02	91122	3.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.01-81-19-1905-1080013	Fortalecimiento de la atención primaria en salud y gestión de los determinantes sociales y ambientales en el municipio de Sogamoso/SGP-SALUD-SALUD	19.02.100	1.2.4.2.02	91122	1.160.513,00
	TOTAL					\$16.466.667,00
4. Obligaciones Contratista:	Generales:					
	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. 4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica). 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.					

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

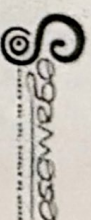
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Específicas:

1. Apoyar visitas sanitarias con enfoque de riesgo según modelo de inspección vigilancia sanitario bajo resolución 1229 de 2013 a los siguientes tipos de establecimientos:
 - Expendios de carne (porcino, bovino, bufalino, ovino-caprino y cunícola).
 - Establecimientos de almacenamiento y distribución de carnes y productos cárnicos comestibles.
 - Expendios de carne de aves de Corral.
 - Expendios de pescado.
 - Asaderos y/o restaurantes afines (venta de carne y productos cárnicos comestibles).
 - Vehículos transportadores de carne y alimentos.
 - Establecimientos veterinarios y afines
 - Vehículos Transportadores de Leche Cruda
 - Grandes superficies y /o salsamentarías

Si es requerido, apoyar otras visitas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo según resolución 1229 de 2013.

2. Realizar los seguimientos epidemiológicos de accidentes rábicos presentados en la zona urbana y rural del municipio de Sogamoso reportados en el SIVIGILA mediante 3 observaciones por evento durante los siguientes (10) días de agresión y reportar según los lineamientos del Instituto Nacional De Salud (INS). Entregar hoja de Excel con el consolidado mes a mes de la ejecución de esta actividad y diligenciar las respectivas actas de seguimiento en formato físico o Digital.
3. A los animales agresores (que generen accidentes rábicos) que sean encontrados muertos o que mueren durante el tiempo de observación, se les debe realizar la toma de muestra para el posterior envío al instituto nacional de salud para diagnóstico de rabia, cumpliendo con las condiciones de embalaje refrigeración y los formatos correctamente diligenciados.
4. Los animales con signos y síntomas compatibles con enfermedad por virus de la rabia, en el momento de la

observación deben ser sacrificado utilizando métodos no cruentos y aceptados en la ley N 84 de 1989 (protección de los animales) o norma que la adicione, sustituya o derogue. y realizar la toma de la muestra para el posterior envío al instituto nacional de salud, para el diagnóstico de rabia cumpliendo con las condiciones de embalaje refrigeración y los formatos correctamente diligenciados.

5. Durante cada periodo de ejecución contractual en las visitas de inspección sanitarias, realizar búsqueda activa de alertas sanitarias emitidas por el INVIMA, verificación de rotulado de alimentos y publicidad; utilizando las actas y/o formatos establecidos.
6. Presentar cronograma de actividades del período de duración del contrato, acorde a la programación de las actividades pactadas con el supervisor.
7. Mantener en buen estado de aseo los equipos e implementos que le sean asignados para el desarrollo de las actividades. para lo cual es necesario cumplir las siguientes obligaciones especiales: Tecnología e informática:
 - a) los equipos de computación y software, propiedad del Municipio de Sogamoso – Secretaria de Salud o de terceros que esta misma ponga a disposición del CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades, están destinados para propósitos propios del Municipio de Sogamoso – Secretaria de Salud;
 - b) bajo ninguna circunstancia se permite que el Contratista instale software aplicativo en el equipo suministrado por el Municipio de Sogamoso – Secretaria de Salud o por terceros para la ejecución de las funciones del CONTRATISTA. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por personal del área informática debidamente autorizado del Municipio de Sogamoso – Secretaria de Salud usuaria;
 - c) se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad del Municipio de Sogamoso – Secretaria de Salud, que esta misma ponga a disposición del CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades, para crear, bajar de Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado;
 - d) el CONTRATISTA debe manejar con el debido cuidado el equipo, por lo tanto, las comidas, bebidas y otros objetos similares se deben mantener lejos de. Las computadoras "portátiles – Tablet – Impresoras – etc." deben mantenerse siempre en lugar seguro;
 - e) el CONTRATISTA es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo asignado, es decir, que es responsable de lo

que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado; por lo que se deben tomar las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado.

f)el CONTRATISTA es responsable del buen estado de las herramientas que le hubieren sido asignadas para el correcto desarrollo de las funciones, en este orden de ideas el CONTRATISTA conoce y acepta que al momento de la finalización del contrato, cualquiera sea la modalidad, debe hacer entrega de todas las herramientas que le hubieren sido entregadas en buen estado, resaltando que solo se acepta el deterioro normal que el tiempo hubiere ocasionado en estas, en el evento en que no sean entregadas al momento de la finalización del contrato o las herramientas sean entregadas en mal estado, desde ya EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria a que el costo total de las herramientas que le fueron suministradas sean descontadas de último pago de su contrato, para lo cual EL CONTRATANTE calculará el costo.

8. Apoyar la implementación de los manuales de procesos y procedimientos del área de salud Ambiental, adoptados en el sistema de gestión de calidad. Dando cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
 9. Aplicar medida sanitaria de seguridad consistente en la clausura de establecimientos dedicados al almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como al transporte asociado, si se presenta alguno de los siguientes casos:
 - Establecimientos no inscritos en la Secretaría de Salud.
 - Establecimientos inscritos, pero que no solicitaron
 - Secretaría de Salud, Autorización Sanitaria.
 - Vehículos transportadores de carne que no estén inscritos en la Secretaría de Salud y que no tengan autorización Sanitaria de Transporte.
- Nota: Ningún establecimiento sin autorización puede estar funcionando.

10. Atender de manera inmediata, notificaciones o quejas de sacrificio clandestino, a nivel de transporte y expendio.
11. Apoyar la Organización e implementación de actividades del plan de mejora que debe realizar el municipio de Sogamoso, con base en los hallazgos de la auditoría 2021-2025 del INVIMA, con el fin de subsanar los incumplimientos.
12. Apoyar la toma y entrega de muestras de alimentos del municipio de Sogamoso al Laboratorio Departamental de Salud Pública en la ciudad de Tunja. Por parte del personal capacitado de la oficina de salud ambiental. según el cronograma emitido por de la Secretaría de Salud de Boyacá,

además de verificar cada uno de los resultados emitidos, con el fin de notificar al establecimiento vigilado y/o al INVIMA si es necesario.

13. Realizar apoyo a la actualización y formulación de la política públicas de Salud ambiental, para el municipio de Sogamoso, en lo relacionado a plan municipal de inspección vigilancia y control sanitario según resolución 1229 de 2013, con énfasis en los lineamientos de alimentos y bebidas emitidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos "INVIMA".

14. Apoyar la actualización de la política pública de tenencia responsable de animales de compañía y de producción acuerdo 042 de 2018 en los componentes competencia de la secretaría de salud.

15. Apoyar desde el desarrollo de los componentes manejados dentro sus actividades contractuales, la ejecución de las actividades de la estrategia de entornos saludables. la cual estará enfocada en el aseguramiento de cadenas productivas y restaurantes saludables.

16. Durante el tiempo de la ejecución de su contrato, el contratista debe realizar capacitaciones en los siguiente temas:

1. Capacitaciones en Manipulación higiénica de alimentos (carne y productos cárnicos comestibles) y Normatividad sanitaria asociada.
2. Capacitaciones en manual y plan de saneamiento teniendo en cuenta los programas que debe de contener:
 - o programa de manejo integral de residuos sólidos y líquidos.
 - o programa de control de plagas.
 - o programa de limpieza y desinfección.
 - o programa de agua potable.

3. Capacitación/asistencias técnicas presenciales en el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Protección Social, de la auditoría del INVIMA y de la Secretaría de Salud de Boyacá, sobre comercialización de leche cruda según decreto 1880 de 2011, socializando a los comercializadores de leche cruda del municipio la 1 normatividad vigente y las posibles sanciones sanitarias.

U otros temas relacionados a su perfil profesional que se requieran dentro de la estrategia de entornos saludables, en los sectores priorizados por la secretaría de salud.

17. Con base en los lineamientos del Ministerio de Salud, lineamientos de la Secretaría de Salud de Boyacá (Circular N°149 de 2021 circular 148 de 2021), Política Pública de Protección y Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción (Acuerdo N° 042 de 2018):

Apoyar la socialización y capacitación a la comunidad en las acciones de la Política Pública de protección y tenencia responsable de animales de compañía y de producción, en lo

competente a la secretaria de salud, además en temáticas de prevención y control de zoonosis, mediante la realización de: jornadas de capacitación, las cuales deben realizarse intervención en entornos saludables (académico, laboral, comunitario y familiar) y en articulación de manera intersectorial con Sector educación, habitat, seguridad y convivencia, desarrollo económico y Oficina de Gestión de riesgo; y cualquier otra entidad con el fin de promover la tenencia responsable de animales.

18. Apoyar la Organización y convocatoria de la mesa de Vigilancia y Control de Zoonosis, En el marco del Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA durante el transcurso de su contrato y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos durante cada reunión, apoyar el diligenciamiento del acta de cada una de las sesiones y entregar en un plazo máximo de en los 5 días hábiles posterior a la realización de la sesión.
19. Apoyar la vacunación antirrábica de animales de compañía (caninos y felinos), en la oficina de vacunación antirrábica ubicada en la carrera 13 con 1ª B Sur (primer piso oficina de potros).
20. Levantar actas en los formatos establecidos, debidamente diligenciados para cada clase de actividad (Aplicativo Gestor ®); entregar periódicamente la relación de las visitas realizadas semana a semana y en caso de ser necesario apoyar la organización del archivo de la Oficina de Salud Ambiental.
21. Acompañar con visitas las quejas sanitarias, solicitudes y derechos de petición en un término que no supere tres (3) días Hábiles siguientes, entregando de manera inmediata la información recopilada al jurídico de la Oficina de Salud Ambiental, verificando y realizando trazabilidad hasta la culminación de esta.
22. Entregar periódicamente al Jurídico de la Oficina de Salud Ambiental, la relación de establecimientos a los que se les ha impuesto medida sanitaria de seguridad y continúan clausurados, para que él informe a la Policía e inicie el proceso sancionatorio.
23. En caso de presentarse, apoyar la coordinación de las acciones pertinentes de la Oficina de Salud Ambiental para la atención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos "ETA's".
24. Apoyar la Actualización de la base de datos de expendios de carne y productos cárnicos comestibles, además de vehículos transportadores de carne nuevos que se inscriban en la Secretaría de Salud y enviarla trimestralmente al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "INVIMA", en el formato establecido.

	25. Apoyar la implementación del plan de capacitación para los funcionarios y contratistas de la Oficina de Salud Ambiental, que realizan apoyo en las actividades de Inspección y Vigilancia en alimentos y bebidas, enfatizando en las acciones de inspección y vigilancia de su competencia. 26. Asistir a los cursos de capacitación y reuniones programadas por la Secretaría de Salud Departamental, Municipal, el INVIMA y demás entidades. 27. Respaldar la Coordinación y ejecución de actividades de operativos esporádicos en fechas especiales y en caso de aplicación de medida sanitaria, entregar oportunamente al abogado, las actas para el inicio del proceso sancionatorio. 28. Cuando se requiera, participar y apoyar las actividades realizadas por la Oficina de Salud Ambiental, la Secretaría de Salud y la Alcaldía Municipal. 29. Entregar mensualmente a la Secretaría de Salud informe escrito y en medio magnético, adjuntando pruebas documentales pertinentes, tales como registro fotográfico, videos, correspondencia, panillas de asistencia, registro de actividades, temas tratados, etc.; realizar diagnóstico sanitario de los sujetos vigilados y presentar pago de seguridad social vigente. Mes a mes, consolidar la información.
	PARÁGRAFO 1: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
	PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente contrato hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.

	4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
6. Valor:	El valor del presente contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 16.466.667,00) M/CTE
7. Forma de Pago y requisitos:	El municipio pagará el precio del contrato así: El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (04) pagos parciales cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.) M/CTE y un último pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.266.667,00),m/cte previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe de ejecución contractual es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. Estampillas que gravan este contrato:	El pago por concepto de estampillas se realizará Tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 1.5% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de

	manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. Nota 1: El soporte de pago o recibo oficial de liquidación para el pago de las estampillas, debe solicitarse previamente en el primer piso del Edificio Mirador Plaza, ubicado en la Carrera 11 15-10, Plaza Seis de Septiembre, Sogamoso - Boyacá. El contratista deberá adjuntar el soporte de pago o recibo oficial de liquidación con la evidencia de pago al momento de solicita el respectiva adhesivo de las estampillas en la minuta del contrato.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Parágrafo. El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Parágrafo I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Parágrafo II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá por GUILLERMO ISRAEL AFRICANO GARZÓN, Profesional universitario de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien la jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

	contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura
22. Garantías:	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



	en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
28. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

	incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Parágrafo. La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
29. Riesgos	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
30. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
31. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONTRATISTA se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del contrato a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del contrato o directamente ante la Oficina de Contratación.
32. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.
33. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, Edificio Rojas carrera 12 No. 15-27 de Sogamoso. b). El CONTRATISTA, en la carrera 4 No 5-91 municipio de Sogamoso. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la

	dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.
34. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
35. Reglas antifraude, anticorrupción y soborno nacional y transnacional:	El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Sogamoso a obrar durante todas las actuaciones que se adelanten, teniendo en cuenta los principios de ética y buena conducta, previa y durante la fase de ejecución del contrato hasta su liquidación. Por ende, informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno transnacional que sea de su conocimiento y se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, algún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o en favor de terceros, funcionarios, contratistas o directivos de la Entidad, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. PARÁGRAFO PRIMERO: El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos nacionales y/o transnacionales según Ley 1778 de 2016, modificada por la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". Cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dádiva, generarán el incumplimiento de las obligaciones generales del contrato y la posibilidad de iniciar procesos administrativos sancionatorios de carácter contractual, sin perjuicio de las denuncias que, de carácter penal, pueda realizar la Entidad en contra del CONTRATISTA .
36. Estampilla	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 20260956 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"